



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

S U P L E M E N T O

Año III - Nº 625

**Quito, martes 24 de
enero del 2012**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

1.000 ejemplares -- 48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

RESOLUCIONES:

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:

- C.D.397** Apruébase la creación de seiscientos diez (610) cargos, a nivel nacional, en los cuales serán designados los ganadores de los concursos contemplados en la Resolución No. C.D. 369 1
- C.D.398** Expídense la normativa interna para la creación y funcionamiento de las comisiones provinciales de valuación de invalidez del Seguro General, a cargo de la Dirección del Sistema de Pensiones .. 32

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas: Que conforma y regula el funcionamiento del sistema de participación ciudadana y control social 34**
- 06-2011** Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal: Para la determinación, recaudación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras de pavimentación, repavimentación, asfalto, adoquinamiento, aceras, bordillos, plazas, parques, jardines, construcción y ampliación de obras del Sistema de Agua Potable y Alumbrado Público, ejecutadas dentro de la jurisdiccional cantonal 44

Nº C.D.397

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, mediante la Resolución Nº C.D.369 del 1 de julio del 2011, el Consejo Directivo del IESS, expidió las normas de aplicación para viabilizar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y su reglamento general, respecto a la contratación de servicios ocasionales que involucren a los servidores del instituto, mismas que contemplan, entre otros aspectos, la emisión de los nombramientos para los ganadores de los correspondientes procesos selectivos;

Que, habiéndose responsabilizado a la Dirección General y la Subdirección de Recursos Humanos la ejecución del referido proceso, se determinaron tres instancias o fases. La primera, respecto al personal contratado en puestos vacantes cuyos propios recursos presupuestarios financiaron los nombramientos, según contempla el Art. 10 de la Resolución N° C.D.369. El segundo, del personal contratado con fondos provenientes de partida especial, cuyos nombramientos se financiaron con los recursos acumulados de puestos vacantes en general. Y para finalizar, el tercero, de los contratados con fondos de partida especial cuyos nombramientos deben hallarse precedidos de la creación de los respectivos puestos;

Que, según registros de la Subdirección de Recursos Humanos son SEISCIENTOS DIEZ (610) los puestos requeridos para ubicar al personal contratado con partida especial, beneficiario del proceso inherente a la Resolución N° C.D.369, cifra que contempla las CIENTO DIECISIETE (117) apelaciones resueltas favorablemente por la Comisión Tripartita conformada para el efecto, según informe fechado el 1 de diciembre del 2011 y firmado por el Dr. Danilo Torres Castillo, delegado del Subdirector General; Ab. Henry Troya Figueroa, delegado del Subdirector de Recursos Humanos; y, Dr. Ricardo Barragán Barragán, Presidente de la Federación Nacional de Servidores del IESS;

Que, mediante oficios números 61110000-1214 de 28 de noviembre del 2011 y 61110000-1227 de 1 de diciembre del 2011, la Dirección Económico Financiera, informa que la creación de SEISCIENTOS DIEZ (610) puestos necesarios para concluir la aplicación de la Resolución N° C.D. 369, según anexos adjuntos, dispone de los recursos económicos asignados en el presupuesto; y,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 27, letra c) de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

Artículo Único.- Aprobar la creación de SEISCIENTOS DIEZ (610) cargos, a nivel nacional, en los cuales serán designados los ganadores de los concursos contemplados en la Resolución N° C.D.369, dando así término al proceso de aplicación de ese mandato, cuyo detalle consta en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Disposición General.- El Director General del IESS, a través de la Subdirección de Recursos Humanos, se encargará de la inmediata ejecución de la presente resolución de conformidad con lo determinado en las leyes, reglamentos y demás normas aplicables en vigencia.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.- Guayaquil, a 2 de diciembre del 2011.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Abg. Luis Idrovo Espinoza, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa, Director General, IESS, subrogante.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 13 de diciembre del 2011.

RAZÓN: La compulsa que antecede es fiel a su original.- Certifico.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

RESOLUCIÓN N° C.D.397 ANEXO 1

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
1	Agencia Santa Cruz	Agencia Santa Cruz	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
2	Dirección Provincial Guayas	Comisión Provincial Prestaciones y Controversias Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
3	Dirección General	Consejo Directivo	A100 - Administradora Dirección General	Administrador	P1	1643,00
4	Dirección General	Consejo Directivo	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
5	Dirección General	Consejo Directivo	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
6	Dirección General	Consejo Directivo	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
7	Dirección General	Consejo Directivo	A100 - Administradora Dirección General	Asistente Administrativo	TC	1478,00
8	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	730,00
9	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Asistente Administrativo	TA	1309,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
10	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
11	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Secretaria	AU	730,00
12	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Asistente Administrativo	TA	1309,00
13	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
14	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	730,00
15	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	730,00
16	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Ambulatorio HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo	P0	1560,00
17	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
18	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
19	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
20	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
21	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cirujano General	ME8-A	2700,00
22	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
23	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
24	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
25	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
26	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
27	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
28	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
29	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
30	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
31	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
32	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
33	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
34	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
35	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
36	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
37	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
38	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
39	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
40	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cardiólogo	ME8-A	2700,00
41	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
42	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cardiólogo	ME8-A	2700,00
43	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00
44	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
45	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
46	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Neurólogo	ME8-A	2700,00
47	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
48	Dirección General	Departamento de Contabilidad General	A100 - Administradora Dirección General	Asistente de Contabilidad	P1	1643,00
49	Dirección General	Departamento de Contabilidad General	A100 - Administradora Dirección General	Contador Profesional	P1	1643,00
50	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
51	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
52	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento e Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
53	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
54	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
55	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
56	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
57	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
58	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
59	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
60	Dirección General	Departamento de Presupuesto	A100 - Administradora Dirección General	Técnico Informático	TA	1309,00
61	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Servicios Generales Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
62	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Servicios Generales Guayas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
63	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00
64	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
65	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00
66	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
67	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
68	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
69	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
70	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
71	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
72	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
73	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Urgencias HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
74	Hospital de Ancón	Departamento Financiero Hospital Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Contador Profesional	P1	1643,00
75	Hospital de Ancón	Departamento Financiero Hospital Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
76	Dpto. Provincial de Riesgos de Trabajo - Chimborazo	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo Chimborazo	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Ingeniero del Trabajo	P1	1643,00
77	Dpto. Provincial de Riesgos de Trabajo - El Oro	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo El Oro	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Químico	P1	1643,00
78	Dpto. Provincial de Riesgos de Trabajo - El Oro	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo El Oro	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Abogado	P1	1643,00
79	Dpto. Provincial de Riesgos de Trabajo - Imbabura	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo Imbabura	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Médico	P1	1643,00
80	Dpto. Provincial de Riesgos de Trabajo - Loja	Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo Loja	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Médico	P1	1643,00
81	Dpto. Provincial de Salud Individual y Familiar - Loja	Departamento Provincial de Salud Individual y Familiar Loja	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
82	Dpto. Provincial de Salud Individual y Familiar - Manabí	Departamento Provincial de Salud Individual y Familiar Manabí	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
83	Dpto. Provincial de Salud Individual y Familiar - Manabí	Departamento Provincial de Salud Individual y Familiar Manabí	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
84	Dpto. Provincial de Salud Individual y Familiar - Tungurahua	Departamento Provincial de Salud Individual y Familiar Tungurahua	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Investigador Social	P1	1643,00
85	Dpto. Provincial del Sistema de Pensiones - Tungurahua	Departamento Provincial del Sistema de Pensiones Tungurahua	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Oficinista	AU	767,00
86	Dpto. Provincial Seguro Social Campesino- El Oro	Departamento Provincial Seguro Social Campesino El Oro	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
87	Dpto. Provincial Seguro Social Campesino - Manabí	Departamento Provincial Seguro Social Campesino Manabí	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
88	Dpto. Provincial Seguro Social Campesino - Manabí	Departamento Provincial Seguro Social Campesino Manabí	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
89	Dirección General	Departamento Tesorería Nacional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Financiero	P1	1643,00
90	Centro Atención Ambulatorio Bahía	Dirección Centro Atención Ambulatorio Bahía	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
91	Centro Atención Ambulatorio Bahía	Dirección Centro Atención Ambulatorio Bahía	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
92	Centro Atención Ambulatorio Bahía	Dirección Centro Atención Ambulatorio Bahía	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
93	Centro Atención Ambulatorio Bahía	Dirección Centro Atención Ambulatorio Bahía	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
94	Centro Atención Ambulatorio Central Loja	Dirección Centro Atención Ambulatorio Central Loja	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
95	Centro Atención Ambulatorio Central Loja	Dirección Centro Atención Ambulatorio Central Loja	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Dermatólogo	ME8-A	2700,00
96	Centro Atención Ambulatorio Central Loja	Dirección Centro Atención Ambulatorio Central Loja	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
97	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cirujano General	ME8-A	2700,00
98	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
99	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	PI	1643,00
100	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Gastroenterólogo	ME8-A	2700,00
101	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oftalmólogo	ME8-A	2700,00
102	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2151,00
103	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Radiólogo	ME8-A	2700,00
104	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo Obstetra	ME8-A	2700,00
105	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
106	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
107	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
108	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
109	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
110	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
111	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
112	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
113	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Urólogo	ME8-A	2700,00
114	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
115	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
116	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
117	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
118	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Traumatólogo	ME8-A	2700,00
119	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
120	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cardiólogo	ME8-A	2700,00
121	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
122	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
123	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
124	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
125	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
126	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Radiología	P0	1560,00
127	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cirujano General	ME8-A	2700,00
128	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
129	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
130	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cardiólogo	ME8-A	2700,00
131	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
132	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
133	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
134	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
135	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Anestesiólogo	ME8-A	2700,00
136	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
137	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
138	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Urólogo	ME8-A	2700,00
139	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Coloproctólogo	ME8-A	2700,00
140	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
141	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
142	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
143	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
144	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
145	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
146	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
147	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
148	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. en Laboratorio Clínico	P1	1643,00
149	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
150	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
151	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
152	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
153	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
154	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
155	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
156	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
157	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
158	Centro Atención Ambulatorio Tulcán	Dirección Centro Atención Ambulatorio Tulcán	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Analista Informático	P1	1643,00
159	Dirección de Desarrollo Institucional	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
160	Dirección de Desarrollo Institucional	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AC	1221,00
161	Dirección de Desarrollo Institucional	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
162	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
163	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Técnico Informático	TC	1478,00
164	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
165	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Técnico Informático	TC	1478,00
166	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
167	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
168	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
169	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
170	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
171	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
172	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
173	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
174	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
175	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Técnico Informático	TC	1478,00
176	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
177	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
178	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
179	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
180	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
181	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
182	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
183	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
184	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P2	1725,00
185	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AB	1128,00
186	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
187	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
188	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
189	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Informático Especialista	P6	2027,00
190	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
191	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P3	1807,00
192	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Analista Informático	P1	1643,00
193	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	A100 - Administradora Dirección General	Tecnólogo Informático	P0	1560,00
194	Dirección de Servicios Corporativos	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
195	Dirección de Servicios Corporativos	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
196	Dirección de Servicios Corporativos	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Asistente Administrativo	TC	1478,00
197	Dirección General	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Arquitecto	P1	1643,00
198	Dirección General	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Asistente de Supervisoría	P1	1643,00
199	Dirección General	Dirección de Servicios Corporativos	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
200	Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo	Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo	I230 - Administradora Riesgos del Trabajo	Analista Informático	P1	1643,00
201	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
202	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Analista Económico	P1	1643,00
203	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Analista Económico	P1	1643,00
204	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Administrador	P1	1643,00
205	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
206	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
207	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Ingeniero Especialista	P6	2027,00
208	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Arquitecto	P7	2092,00
209	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Arquitecto Especialista	P7	2092,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
210	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Oficinista	AU	767,00
211	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
212	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
213	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
214	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
215	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
216	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
217	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Informático Especialista	P4	1884,00
218	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P3	1807,00
219	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
220	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Financiero	P1	1643,00
221	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Administrador	P1	1643,00
222	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
223	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Analista Informático	P1	1643,00
224	Dirección General	Dirección General	A100 - Administradora Dirección General	Administrador	P1	1643,00
225	Dirección General	Dirección General	A100 - Administradora Dirección General	Administrador Especialista	P5	1955,00
226	Dirección General	Dirección General	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
227	Dirección General	Dirección General	A100 - Administradora Dirección General	Administrador	P1	1643,00
228	Hospital de Ancón	Dirección Hospital de Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
229	Hospital de Ancón	Dirección Hospital de Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Nutricionista	P1	1643,00
230	Hospital de Babahoyo	Dirección Hospital de Babahoyo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Administrador	P1	1643,00
231	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
232	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Radiología	P0	1560,00
233	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Intensivista	ME8-A	2700,00
234	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
235	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Analista Financiero	P1	1643,00
236	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
237	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
238	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
239	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
240	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Gastroenterólogo	ME8-A	2700,00
241	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Gastroenterólogo	ME8-A	2700,00
242	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Anatómo Patólogo	ME8-A	2700,00
243	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Psicólogo	P1	1643,00
244	Hospital de Esmeraldas	Dirección Hospital de Esmeraldas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
245	Hospital de Esmeraldas	Dirección Hospital de Esmeraldas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
246	Hospital de Esmeraldas	Dirección Hospital de Esmeraldas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
247	Hospital de Guaranda	Dirección Hospital de Guaranda	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Farmacia	AU	767,00
248	Hospital de Loja	Dirección Hospital de Loja	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
249	Hospital de Portoviejo	Dirección Hospital de Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Reumatólogo	ME8-A	2700,00
250	Hospital de Portoviejo	Dirección Hospital de Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Diabetólogo	ME8-A	2700,00
251	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Hospital Teodoro Maldonado Carbo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	730,00
252	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Hospital Teodoro Maldonado Carbo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
253	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Hospital Teodoro Maldonado Carbo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Farmacia	AU	767,00
254	Dirección Provincial Azuay	Dirección Provincial Azuay	A100 - Administradora Dirección General	Contador Profesional	P1	1643,00
255	Dirección Provincial Bolívar	Dirección Provincial Bolívar	A100 - Administradora Dirección General	Analista Económico	P1	1643,00
256	Dirección Provincial Imbabura	Dirección Provincial Imbabura	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
257	Dirección Provincial Los Ríos	Dirección Provincial Los Ríos	A100 - Administradora Dirección General	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
258	Dirección Provincial Santa Elena	Dirección Provincial Santa Elena	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
259	Dirección Provincial Santa Elena	Dirección Provincial Santa Elena	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
260	Dirección Provincial Santa Elena	Dirección Provincial Santa Elena	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
261	Dirección Provincial Santa Elena	Dirección Provincial Santa Elena	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
262	Dirección Provincial Santa Elena	Dirección Provincial Santa Elena	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
263	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
264	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
265	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
266	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
267	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
268	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
269	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
270	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
271	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
272	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
273	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
274	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
275	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
276	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
277	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
278	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
279	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Farmacia	AU	767,00
280	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
281	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
282	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
283	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
284	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
285	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
286	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
287	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
288	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
289	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
290	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
291	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
292	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Técnico (Podólogo)	TA	1309,00
293	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
294	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Radiología	P0	1560,00
295	Centro Atención Ambulatorio Cotacollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotacollao	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
296	Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
297	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
298	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
299	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
300	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
301	Centro Atención Ambulatorio N° 24 (Letamendi) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 24 Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
302	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cardiólogo	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
303	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Neurólogo	ME8-A	2700,00
304	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisiatra	ME8-A	2700,00
305	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Dermatólogo	ME8-A	2700,00
306	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00
307	Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 29 La Libertad	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
308	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
309	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
310	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Traumatólogo	ME8-A	2700,00
311	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
312	Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 40 Quevedo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Dermatólogo	ME8-A	2700,00
313	Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
314	Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
315	Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Sangolquí	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
316	Centro Atención Ambulatorio Santo Domingo de los Tsáchilas	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Santo Domingo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
317	Hospital de Portoviejo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento H Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
318	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
319	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
320	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1486,00
321	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Radiólogo	ME8-A	2700,00
322	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. en Radiología	P1	1643,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
323	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
324	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
325	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1486,00
326	Hospital de Esmeraldas	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio H Esmeraldas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
327	Hospital de Portoviejo	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio H Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cirujano General	ME8-A	2700,00
328	Hospital de Portoviejo	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio H Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
329	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Neumólogo	ME8-A	2700,00
330	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
331	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Nefrólogo	ME8-A	2700,00
332	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
333	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo	P0	1560,00
334	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
335	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
336	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
337	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
338	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
339	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo	P0	1486,00
340	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1565,00
341	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Nefrólogo	ME8-A	2700,00
342	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo	P0	1560,00
343	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
344	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1565,00
345	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
346	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
347	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo	P0	1560,00
348	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
349	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
350	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
351	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1565,00
352	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1565,00
353	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
354	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
355	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00
356	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Anestesiólogo	ME8-A	2700,00
357	Hospital de Ancón	Dirección Técnica Hospital Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
358	Hospital de Ancón	Dirección Técnica Hospital Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
359	Hospital de Ancón	Dirección Técnica Hospital Ancón	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
360	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Traumatólogo	ME8-A	2700,00
361	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Otorrinolaringólogo	ME8-A	2700,00
362	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisiatra	ME8-A	2700,00
363	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Neurólogo	ME8-A	2700,00
364	Hospital de Guaranda	Dirección Técnica Hospital Guaranda	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
365	Hospital de Guaranda	Dirección Técnica Hospital Guaranda	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
366	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Técnica Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pediatra	ME8-A	2700,00
367	Unidad Atención Ambulatorio Vinces	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio de Vinces	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
368	Unidad Atención Ambulatorio Vinces	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio de Vinces	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
369	Unidad Atención Ambulatorio Balzar	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Balzar	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
370	Unidad Atención Ambulatorio Balzar	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Balzar	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
371	Unidad Atención Ambulatorio Baños	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Baños	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
372	Unidad Atención Ambulatorio Bucay	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Bucay	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
373	Unidad Atención Ambulatorio Bucay	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Bucay	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Fisioterapeuta	P0	1560,00
374	Unidad Atención Ambulatorio Calceta	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Calceta	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Lic. Fisioterapista	P1	1643,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
375	Unidad Atención Ambulatorio Cañar	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cañar	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Internista	ME8-A	2700,00
376	Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
377	Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
378	Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
379	Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cariamanga	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
380	Unidad Atención Ambulatorio Cayambe	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cayambe	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
381	Unidad Atención Ambulatorio Cayambe	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Cayambe	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
382	Unidad Atención Ambulatorio Celica	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Celica	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
383	Unidad Atención Ambulatorio Celica	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Celica	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
384	Unidad Atención Ambulatorio Daule	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Daule	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
385	Unidad Atención Ambulatorio Daule	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Daule	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Imagenólogo	ME8-A	2700,00
386	Unidad Atención Ambulatorio Daule	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Daule	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Radiología	P0	1560,00
387	Unidad Atención Ambulatorio Daule	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Daule	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Ginecólogo	ME8-A	2700,00
388	Unidad Atención Ambulatorio El Ángel	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio El Ángel	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
389	Unidad Atención Ambulatorio El Ángel	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio El Ángel	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
390	Unidad Atención Ambulatorio El Carmen	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio El Carmen	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
391	Unidad Atención Ambulatorio El Coca	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio El Coca	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
392	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
393	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
394	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Farmacia	AU	767,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
395	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
396	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Estadística	AU	767,00
397	Unidad Atención Ambulatorio El Empalme	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Empalme	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2151,00
398	Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana en Quito	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
399	Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana en Quito	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
400	Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana en Quito	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio La Ecuatoriana	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Familiar	ME8-A	2700,00
401	Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560,00
402	Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
403	Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
404	Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Los Esteros	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
405	Unidad Atención Ambulatorio Macará	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Macará	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
406	Unidad Atención Ambulatorio Macas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Macas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
407	Unidad Atención Ambulatorio Macas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Macas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
408	Unidad Atención Ambulatorio Macas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Macas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
409	Unidad Atención Ambulatorio Paján	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Paján	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
410	Unidad Atención Ambulatorio Paján	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Paján	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
411	Unidad Atención Ambulatorio Pasaje	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Pasaje	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
412	Unidad Atención Ambulatorio Píllaro	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Píllaro	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
413	Unidad Atención Ambulatorio Piñas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Piñas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
414	Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
415	Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
416	Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
417	Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Portoviejo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
418	Unidad Atención Ambulatorio Puerto Ayora en Galápagos	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Puerto Ayora	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
419	Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
420	Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
421	Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
422	Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio San Lorenzo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
423	Unidad Atención Ambulatorio San Miguel de Bolívar	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio San Miguel Bolívar	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
424	Unidad Atención Ambulatorio Tabacundo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Tabacundo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
425	Unidad Atención Ambulatorio Tabacundo	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Tabacundo	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
426	Unidad Atención Ambulatorio Ventanas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Ventanas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
427	Unidad Atención Ambulatorio Ventanas	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Ventanas	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico General	MG8-A	2232,00
428	Unidad Atención Ambulatorio Zumba	Dirección Técnica Unidad de Atención Ambulatorio Zumba	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
429	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
430	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
431	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tecnólogo Informático	P0	1560,00
432	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
433	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
434	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
435	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Enfermera(o)	P1	1643,00
436	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Auxiliar de Farmacia	AU	767,00
437	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Odontólogo	OG8-A	2171,00
438	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Farmacéutico	BQ8-A	2151,00
439	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
440	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Médico Especialista	ME8-A	2700,00
441	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
442	Centro Atención Ambulatorio San Juan en Quito	Dispensario San Juan	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Oficinista	AU	767,00
443	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Bolívar	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Bolívar	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Ingeniero Eléctrico	P1	1643,00
444	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Cotopaxi	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Cotopaxi	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Médico	P1	1643,00
445	Grupo de Trabajo Riesgos el Trabajo Cotopaxi	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Cotopaxi	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Inspector de Riesgos	P1	1643,00
446	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Galápagos	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Galápagos	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Arquitecto	P1	1643,00
447	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Napo	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Napo	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Ingeniero Químico	P1	1643,00
448	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Napo	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Napo	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Médico	P1	1643,00
449	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Santo Domingo Tsáchilas	Grupo de Trabajo Riesgos del Trabajo Santo Domingo Tsáchilas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Ingeniero Industrial	P1	1643,00
450	Grupo de Trabajo Sistema Pensiones Santo Domingo Tsáchilas	Grupo de Trabajo Sistema de Pensiones Santo Domingo Tsáchilas	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Investigador Social	P1	1643,00
451	Dirección General	Procuraduría General	A100 - Administradora Dirección General	Abogado	P1	1643,00
452	Dirección General	Procuraduría General	A100 - Administradora Dirección General	Abogado	P1	1643,00
453	Dirección General	Procuraduría General	A100 - Administradora Dirección General	Abogado Especialista	P4	1884,00
454	Dirección General	Procuraduría General	A100 - Administradora Dirección General	Abogado	P1	1643,00
455	Dirección General	Procuraduría General	A100 - Administradora Dirección General	Abogado	P1	1643,00
456	Dirección General	Secretaría General	A100 - Administradora Dirección General	Auxiliar de Archivo	AU	767,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
457	Dirección General	Secretaría General	A100 - Administradora Dirección General	Auxiliar de Archivo	AU	767,00
458	Dirección General	Secretaría General	A100 - Administradora Dirección General	Auxiliar de Archivo	AU	767,00
459	Dirección General	Secretaría General	A100 - Administradora Dirección General	Auxiliar de Archivo	AU	767,00
460	Dirección General	Subdirección Actuarial	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
461	Dirección del Seguro Social Campesino	Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones SSC	H800 - Administradora Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
462	Dirección del Seguro Social Campesino	Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones SSC	H800 - Administradora Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
463	Dirección del Seguro Social Campesino	Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones SSC	H800 - Administradora Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
464	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Arquitecto	PI	1643,00
465	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
466	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AA	1013,00
467	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Analista Administrativo	PI	1643,00
468	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Oficinista	AU	767,00
469	Dirección General	Subdirección de Bienes y Servicios Generales	A100 - Administradora Dirección General	Abogado	PI	1643,00
470	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Azuay	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Azuay	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Ingeniero Industrial	PI	1643,00
471	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Liquidador	AU	767,00
472	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Oficinista	AU	767,00
473	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Médico	PI	1643,00
474	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Abogado	PI	1643,00
475	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Oficinista	AU	767,00
476	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Liquidador	AU	767,00
477	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	I230P - Fondo Riesgos del Trabajo	Liquidador	AU	767,00
478	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar - Azuay	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Azuay	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
479	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar - Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Enfermera(o)	PI	1643,00
480	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar - Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Contador Autorizado	PI	1643,00

N°	Crp	Dependencia	Seguro	Denominación	Grado	Salario Base
481	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Médico General	MG8-A	2232,00
482	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AA	1013,00
483	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
484	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Auxiliar de Contabilidad	AU	767,00
485	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Médico General	MG8-A	2232,00
486	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Oficinista	AU	767,00
487	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar – Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Administrador	P1	1643,00
488	Subdirección Prov. Seguro Social Campesino- Guayas	Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
489	Subdirección Prov. Seguro Social Campesino- Guayas	Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
490	Subdirección Prov. Seguro Social Campesino- Guayas	Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
491	Subdirección Prov. Seguro Social Campesino- Guayas	Subdirección Provincial del Seguro Social Campesino Guayas	H800D - Fondo Seguro Social Campesino	Oficinista	AU	767,00
492	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Abogado	P1	1643,00
493	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Investigador Social	P1	1643,00

RESOLUCIÓN N° C.D.397 ANEXO 2

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
1	A100 - Administradora Dirección General	Chimborazo	Dirección Provincial Chimborazo	Departamento de Afiliación y Control Patronal Chimborazo	Oficinista	AU	767	Riobamba	31945	01/07/2011
2	A100 - Administradora Dirección General	El Oro	Dirección Provincial El Oro	Departamento de Afiliación y Control Patronal El Oro	Oficinista	AU	767	Machala	14428	15/02/2011
3	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	04/03/2011
4	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	03/02/2011
5	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	01/02/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
6	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	02/02/2011
7	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	14/03/2011
8	A100 - Administradora Dirección General	Guayas	Dirección Provincial Guayas	Departamento de Afiliación y Control Patronal Guayas	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23143	01/02/2011
9	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Comisión Técnica Nivel Central	Oficinista	AU	767	Quito	27248	01/01/2011
10	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	Analista Informático	P1	1643	Quito	19606	01/01/2011
11	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	Analista Informático	P3	1807	Quito	19594	01/01/2011
12	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	Informático Especialista	P5	1955	Quito	20539	01/01/2011
13	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección de Desarrollo Institucional	Informático Especialista	P5	1955	Quito	20539	01/01/2011
14	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección Económico Financiera	Analista Financiero	P1	1643	Quito	29959	01/01/2011
15	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección Económico Financiera	Operador de Computador	TA	1309	Quito	30298	01/01/2011
16	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Dirección Nacional de Bienes Inmuebles	Arquitecto	P1	1643	Quito	30303	01/02/2011
17	A100 - Administradora Dirección General	Pichincha	Dirección General	Procuraduría General	Abogado Nivel 4	P11	2470	Quito	27954	01/01/2011
18	A100 - Administradora Dirección General	Sucumbíos	Dirección Provincial Sucumbíos	Dirección Provincial Sucumbíos	Oficinista	AU	767	Nueva Loja	23091	01/01/2011
19	A100 - Administradora Dirección General	Sucumbíos	Dirección Provincial Sucumbíos	Dirección Provincial Sucumbíos	Oficinista	AU	767	Nueva Loja	23091	01/01/2011
20	H800 - Administradora Seguro Social Campesino	Pichincha	Dirección del Seguro Social Campesino	Dirección del Seguro Social Campesino	Analista Informático	P1	1643	Quito	18590	01/01/2011
21	H800d - Fondo Seguro Social Campesino	Manabí	Dpto. Provincial Seguro Social Campesino- Manabí	Departamento Provincial Seguro Social Campesino Manabí	Ingeniero Civil	P1	1643	Portoviejo	23529	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
22	H800d - Fondo Seguro Social Campesino	Tungurahua	Dpto. Provincial Seguro Social Campesino-Tungurahua	Dispensario San Francisco 3	Odontólogo	OG8-A	2171	Baños	27027	17/01/2011
23	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Pichincha	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	Analista Financiero	P3	1807	Quito	30024	01/01/2011
24	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Pichincha	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	Oficinista	AU	767	Quito	30797	21/02/2011
25	I200 - Administradora Seguro Pensiones	Pichincha	Dirección del Sistema de Pensiones	Dirección del Sistema de Pensiones	Periodista Profesional	P1	1643	Quito	32010	01/07/2011
26	I230p - Fondo Riesgos del Trabajo	Guayas	Subdirección Prov. de Riesgos de Trabajo - Guayas	Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo Guayas	Investigador Social	P1	1643	Guayaquil	25736	01/01/2011
27	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Guayas	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar - Guayas	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Guayas	Asistente Administrativo	TA	1309	Guayaquil	31257	09/05/2011
28	J400 - Administradora Seguro Salud Ind. y Familiar	Pichincha	Subdirección Prov. de Salud Individual Familiar - Pichincha	Subdirección Provincial de Salud Individual y Familiar Pichincha	Economista	P1	1643	Quito	27431	01/01/2011
29	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Azuay	Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Médico	MG8-A	2232	Cuenca	27856	01/01/2011
30	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Azuay	Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Médico General	MG8-A	2232	Cuenca	29865	09/03/2011
31	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Azuay	Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Cuenca	Oficinista	AU	767	Cuenca	26992	01/01/2011
32	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Azuay	Hospital José Carrasco Arteaga	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HJCA	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560	Cuenca	26487	01/01/2011
33	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Cañar	Centro Atención Ambulatorio La Troncal	Dirección Centro Atención Ambulatorio La Troncal	Médico General	MG8-A	2232	La Troncal	30064	17/01/2011
34	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	El Oro	Hospital de Machala	Departamento Financiero Hospital Machala	Asistente de Contabilidad	P1	1643	Machala	27876	01/01/2011
35	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	El Oro	Hospital de Machala	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento H Machala	Lic. en Laboratorio Clínico	P1	1643	Machala	30792	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
36	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio N° 6 (Central) Guayaquil	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio N° 6 Guayaquil	Médico General	MG8-A	2232	Guayaquil	31120	01/03/2011
37	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Médico	MG8-A	2232	Guayaquil	27058	01/01/2011
38	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Médico	MG8-A	2232	Guayaquil	27920	01/01/2011
39	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Médico General	MG8-A	2232	Guayaquil	31277	12/05/2011
40	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Norte Guayaquil	Oficinista	AU	767	Guayaquil	28860	01/01/2011
41	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Enfermera(o)	P1	1643	Guayaquil	20251	01/01/2011
42	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Médico Especialista	ME8-A	2700	Guayaquil	26288	01/01/2011
43	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Médico Especialista	ME6	2348	Guayaquil	20172	01/01/2011
44	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Dirección Centro Atención Ambulatorio Sur Guayaquil	Médico Especialista	ME8-A	2700	Guayaquil	20176	01/01/2011
45	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Enfermera(o)	P1	1643	Guayaquil	30109	10/01/2011
46	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Investigador Social	P1	1643	Guayaquil	27015	01/01/2011
47	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Médico General	MG8-A	2232	Guayaquil	27670	01/01/2011
48	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Médico General	MG8-A	2232	Guayaquil	27670	17/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
49	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23313	01/01/2011
50	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23313	03/01/2011
51	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Dirección Hospital de Día Doctor Efrén Jurado López	Químico	BQ8-A	2151	Guayaquil	26963	01/01/2011
52	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	Oficinista	AU	767	Durán	30584	01/01/2011
53	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital de Durán	Dirección Técnica Hospital Durán	Oficinista	AU	767	Durán	30584	01/01/2011
54	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital De Milagro	Dirección Técnica Hospital Milagro	Anestesiólogo	ME8-A	2700	Milagro	29159	01/05/2011
55	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	Enfermera(o)	P1	1643	Guayaquil	20412	01/01/2011
56	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	Médico Residente	MRA	2232	Guayaquil	25990	01/01/2011
57	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	Médico Residente	MRA	2232	Guayaquil	25990	01/01/2011
58	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cirugía HTMC	Médico Residente	MRA	2232	Guayaquil	25990	01/01/2011
59	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	Médico	MG8-A	2232	Guayaquil	21291	03/01/2011
60	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	Médico Especialista	ME8-A	2700	Guayaquil	21284	03/01/2011
61	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Clínica HTMC	Oficinista	AU	767	Guayaquil	23155	01/02/2011
62	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Cuidado Materno Infantil MTC	Médico Residente	MRA	2232	Guayaquil	26022	01/01/2011
63	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Departamento de Servicios Generales MTC	Arquitecto	P1	1643	Guayaquil	28613	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
64	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HTMC	Tecnólogo en Laboratorio Clínico	P0	1560	Guayaquil	20589	01/01/2011
65	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HTMC	Investigador Social	P0	1560	Guayaquil	31546	23/05/2011
66	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	Enfermera(o)	P1	1643	Guayaquil	20418	01/01/2011
67	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	Enfermera(o)	P1	1643	Guayaquil	20418	01/01/2011
68	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Guayas	Hospital Teodoro Maldonado Carbo	Dirección Técnica de Medicina Crítica HTMC	Médico Especialista	ME8-A	2700	Guayaquil	21290	16/04/2011
69	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Los Ríos	Hospital De Babahoyo	Dirección Hospital de Babahoyo	Abogado	P1	1643	Babahoyo	31101	01/04/2011
70	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Manabí	Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	Médico General	MG8-A	2232	Jipijapa	27021	01/01/2011
71	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Manabí	Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Jipijapa	Médico General	MG8-A	2232	Jipijapa	27021	01/01/2011
72	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Manabí	Hospital de Portoviejo	Dirección Hospital de Portoviejo	Nefrólogo	ME8-A	2700	Portoviejo	31694	01/01/2011
73	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pastaza	Hospital de El Puyo	Dirección Técnica Hospital El Puyo	Enfermera(o)	P1	1643	Puyo	23545	07/03/2011
74	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Oficinista	AU	767	Quito	26463	01/01/2011
75	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Central Quito	Oficinista	AU	767	Quito	13427	01/01/2011
76	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Chimbacalle Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Chimbacalle	Médico Familiar	ME8-A	2700	Quito	22965	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
77	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Cotocollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotocollao	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	31649	16/06/2011
78	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Cotocollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotocollao	Fisioterapeuta	P0	1560	Quito	26864	01/01/2011
79	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Cotocollao Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio Cotocollao	Oficinista	AU	767	Quito	19719	01/01/2011
80	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Oficinista	AU	767	Quito	20330	24/01/2011
81	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Dirección Técnica Centro Atención Ambulatorio El Batán Quito	Médico Residente	MRA	2232	Quito	30038	01/01/2011
82	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Dirección Centro Atención Ambulatorio Suroccidental Quito	Fisioterapeuta	P0	1560	Quito	30909	04/04/2011
83	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Cirugía HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	30605	05/05/2011
84	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Cuidado Materno Infantil HCAM	Ginecólogo	ME8-A	2700	Quito	26185	01/01/2011
85	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Cuidado Materno Infantil HCAM	Pediatra	ME8-A	2700	Quito	26514	01/01/2011
86	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios al Asegurado HCAM	Oficinista	AU	767	Quito	26172	01/01/2011
87	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios Generales HCAM	Ingeniero Civil	P1	1643	Quito	26212	01/01/2011
88	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios Generales HCAM	Ingeniero Especialista	P1	1643	Quito	26210	01/01/2011
89	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios Generales HCAM	Ingeniero Especialista	P1	1643	Quito	26210	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
90	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios Generales HCAM	Oficinista	AU	767	Quito	26189	01/01/2011
91	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Departamento de Servicios Generales HCAM	Oficinista	AU	767	Quito	26189	01/01/2011
92	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Hospital Carlos Andrade Marín	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	28546	01/01/2011
93	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Lic. en Laboratorio Clínico	P1	1643	Quito	26500	01/04/2011
94	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Patólogo	ME6	2348	Quito	29498	01/04/2011
95	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Radiólogo	ME6	2348	Quito	29477	01/01/2011
96	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Radiólogo	ME6	2348	Quito	29477	15/06/2011
97	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Técnico en Laboratorio	TA	1309	Quito	26511	01/01/2011
98	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Aux. Diagnóstico y Tratamiento HCAM	Tecnólogo en Radiología	P0	1560	Quito	21280	01/01/2011
99	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	27907	01/09/2011
100	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	27907	01/01/2011
101	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	27907	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
102	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	Médico General	MG8-A	2232	Quito	28576	01/01/2011
103	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio HCAM	Neumólogo	ME8-A	2700	Quito	30154	11/01/2011
104	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	26513	01/01/2011
105	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	26513	01/01/2011
106	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	26513	01/01/2011
107	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	26513	01/01/2011
108	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Enfermera(o)	P1	1643	Quito	26513	01/01/2011
109	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Médico General	MG8-A	2232	Quito	28543	01/01/2011
110	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Médico General	MG8-A	2232	Quito	28543	01/01/2011
111	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Hospital Carlos Andrade Marín	Dirección Técnica de Medicina Crítica HCAM	Médico General	MG8-A	2232	Quito	28543	01/01/2011
112	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Pichincha	Unidad Atención Ambulatorio Amaguaña	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Amaguaña	Médico	MG8-A	2232	Amaguaña	26440	01/01/2011
113	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Sucumbíos	Centro Atención Ambulatorio Nueva Loja	Dirección Centro Atención Ambulatorio Nueva Loja	Lic. en Laboratorio Clínico	P1	1643	Nueva Loja	29140	01/01/2011
114	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Sucumbíos	Centro Atención Ambulatorio Nueva Loja	Dirección Centro Atención Ambulatorio Nueva Loja	Odontólogo	OG8-A	2171	Nueva Loja	27202	01/01/2011

	Unid. Neg.	Provincia	Crp.	Dependencia	Denominación	Gr	RMU	Ciudad	Posición	Fecha ingreso
115	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tungurahua	Hospital de Ambato	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio H Ambato	Enfermera(o)	P1	1643	Ambato	29936	01/05/2011
116	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tungurahua	Hospital de Ambato	Dirección Técnica de Hospitalización y Ambulatorio H Ambato	Fisioterapeuta	P1	1643	Ambato	26197	01/01/2011
117	J400U - Fondo Administrado de Salud-FSA	Tungurahua	Unidad Atención Ambulatorio Baños	Dirección Técnica Unidad Atención Ambulatorio Baños	Auxiliar de Contabilidad	AU	767	Baños	20464	01/01/2011
							196770			

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 13 de diciembre del 2011.

RAZÓN: La compulsa que antecede es fiel a su original.- Certifico.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

N° C.D.398

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Considerando:

Que, la “suficiencia” es uno de los principios rectores para la organización y funcionamiento del Seguro General Obligatorio, definido en la Ley de Seguridad Social como: “la entrega oportuna de los servicios, las rentas y los demás beneficios del Seguro General Obligatorio, según el grado de deterioro de la capacidad para trabajar y la pérdida de ingreso del asegurado”;

Que, de acuerdo a lo que dispone la Ley de Seguridad Social y el Reglamento Orgánico Funcional, contenido en la Resolución C.D. 21 de 13 octubre del 2003, la supervisión y el control del cumplimiento de la entrega oportuna de las pensiones y prestaciones económicas del seguro de invalidez, vejez y muerte a los asegurados del IESS, es una responsabilidad de la Dirección del Sistema de Pensiones;

Que, la Dirección del Sistema de Pensiones por intermedio de las unidades provinciales del sistema de pensiones, tiene a cargo la concesión de la pensión o renta por invalidez al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo acorde a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual;

Que, la Resolución C.D. 044 expedida el 26 de mayo del 2004, reformó el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, actualizando las disposiciones para la conformación y funciones de las comisiones provinciales de valuación de incapacidades;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución C.D. 044, refiriéndose a las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro de Riesgos del Trabajo establecía que: “*Las Comisiones Provinciales de Valuación de Incapacidades, continuarán calificando los casos de incapacidades para la concesión de las prestaciones por invalidez en el Seguro General y en el Seguro Social Campesino, hasta que, de acuerdo a los objetivos e interés institucional, la Dirección General, la Dirección del Sistema de Pensiones y la Dirección del Seguro Social Campesino, implementen procesos específicos para la calificación de la invalidez del Seguro General y del Seguro Social Campesino, respectivamente*”;

Que, la Resolución C.D. 044 de 26 de mayo del 2004, se derogó con la expedición de la Resolución C.D. 390 de 10 de noviembre del 2011;

Que, la mayoría de casos de valuación de incapacidades conocidos y atendidos por las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, corresponden a invalidez del seguro general, cuya responsabilidad es de la Dirección del Sistema de Pensiones; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los literales b), c) y f) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social,

Resuelve:

Expedir la siguiente normativa interna para la creación y funcionamiento de las comisiones provinciales de valuación de invalidez del Seguro General, a cargo de la Dirección del Sistema de Pensiones.

Art. 1.- Créanse comisiones provinciales para la valuación de invalidez, que tendrán como objetivo analizar, calificar y dictaminar la invalidez o no, del asegurado protegido por las contingencias de invalidez, vejez y muerte del seguro general.

Art. 2.- Las comisiones de valuación de invalidez con sede en Quito, Guayaquil y Cuenca, estarán integradas por:

- a) El Subdirector Provincial del Sistema de Pensiones o su delegado, quien la presidirá y tendrá voto dirimente; y,
- b) Dos vocales, que serán profesionales médicos de la Unidad Médica del IESS de mayor complejidad de la respectiva circunscripción, con conocimiento y experiencia afines a las funciones de valuación de invalidez, designados por el Director de la Unidad Médica antes mencionada, a solicitud del Director del Sistema de Pensiones o profesionales médicos con conocimiento y experiencia afines a las funciones de valuación de invalidez, que laboren en la Subdirección Provincial de Pensiones, designados por el Director del Sistema de Pensiones.

Actuará como Secretario, sin derecho a voto, un abogado servidor de la Subdirección Provincial de Pensiones designado por el Director del Sistema de Pensiones o un abogado servidor de la Procuraduría del IESS, designado por el Procurador General, a petición del Director del Sistema de Pensiones.

Asistirán obligatoriamente a las sesiones con voz informativa, los funcionarios y técnicos que sean requeridos por la Comisión.

Art. 3.- Las comisiones de valuación de invalidez, tendrán las siguientes funciones:

- a) Estudiar, calificar y dictaminar los casos de invalidez del seguro general, con sujeción a la ley;
- b) Emitir los acuerdos de primera instancia administrativa, con respecto a la calificación de invalidez del seguro general;
- c) Informar mensualmente sobre su gestión, a la Dirección del Sistema de Pensiones; y,
- d) Mantener estadísticas de los casos tratados.

Art. 4.- Las comisiones de valuación de invalidez, observarán los siguientes procedimientos:

- a) Sesionarán ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente realizada con 24 horas de anticipación;

b) Los informes y dictámenes se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de inconformidad de alguno de sus miembros, este dejará constancia razonada de su desacuerdo mediante un informe ampliado; y,

c) Los informes y dictámenes serán remitidos por el Secretario de la comisión, a las unidades provinciales de pensiones correspondientes.

Art. 5.- Sobre los acuerdos de las comisiones provinciales de valuación de invalidez, se podrá impugnar ante la Comisión de Prestaciones y Controversias de la respectiva jurisdicción, en el término de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de notificación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las comisiones provinciales de valuación de invalidez, son instancias a través de las cuales la Dirección del Sistema de Pensiones cumple las responsabilidades a ella asignadas en esta materia; por tanto, podrán requerir a las distintas áreas del instituto informes específicos para la mejor resolución de los asuntos a ser conocidos.

SEGUNDA.- Las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, continuarán calificando los casos de incapacidades para la concesión de las prestaciones por invalidez en el Seguro Social Campesino.

TERCERA.- El cumplimiento de la presente resolución, es de responsabilidad de la Dirección General, de la Dirección del Sistema de Pensiones, de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y de las comisiones de reclamación administrativa del IESS; en el área de su competencia.

CUARTA.- Con sujeción a lo dispuesto en el segundo inciso de los artículos 42 y 44 de la Ley de Seguridad Social y en los artículos 9 y 13 de la Resolución C.D. 084 de 19 de diciembre del 2005, los informes de los médicos del IESS que actúan en la Comisión Nacional de Apelaciones y en las comisiones provinciales de prestaciones y controversias, con voz informativa en las reclamaciones y quejas sobre la atención médica, podrán recomendar que se requiera la ampliación o aclaración de los informes médicos del expediente, que en ningún caso incluye recomendar a los órganos de reclamación administrativa, la modificación del dictamen y calificación emitidos por las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro de Riesgos del Trabajo o por las comisiones provinciales de valuación de invalidez del Sistema de Pensiones, que es de responsabilidad de los profesionales médicos especialistas que integran las mismas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección General, previa la presentación del informe técnico correspondiente por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones, que incluya el análisis de oferta y demanda, autorizará la conformación progresiva de comisiones provinciales de valuación de invalidez en las direcciones provinciales de nivel 3, presididas por el Jefe del Departamento Provincial de

Pensiones, e integradas además, de conformidad con la estructura señalada en el artículo 2 de la presente resolución.

Para las direcciones provinciales de nivel 1 y 2, donde funcionarán grupos de trabajo, igualmente la Dirección General previa presentación del informe técnico y la comprobación del desarrollo de dichas unidades provinciales por parte de la Dirección del Sistema de Pensiones, que incluya el análisis técnico de oferta y demanda, autorizará la conformación progresiva en dichas provincias de las comisiones de valuación de invalidez, presididas, en este caso, por el responsable o coordinador del Grupo de Trabajo e integradas de conformidad con la estructura señalada en el artículo 2 de la presente resolución.

Hasta tanto, la Comisión de Valuación de Incapacidades con sede en Quito, atenderá los trámites que correspondan a las provincias de Pichincha, Cotopaxi, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Napo, Sucumbíos, Tungurahua, Pastaza, Chimborazo, Bolívar, Imbabura, Carchi y Orellana; la Comisión con sede en Guayaquil, los correspondientes a las provincias de Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Galápagos, Manabí y El Oro; y, la Comisión con sede en Cuenca, los trámites generados en las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, Loja y Zamora Chinchipe.

SEGUNDA.- Las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, continuarán calificando los casos de incapacidades para la concesión de las prestaciones por invalidez del Sistema de Pensiones, hasta que según lo previsto en la presente resolución, se constituyan las comisiones provinciales de valuación de invalidez; para el efecto la Dirección General emitirá la disposición administrativa correspondiente.

De existir al momento trámites pendientes, atenderán los mismos de manera inmediata en sesiones extraordinarias, las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

TERCERA.- Con la finalidad de garantizar la continuidad en la atención de los trámites y a la vez una adecuada y ordenada transición, hasta el 31 de junio del 2012, los vocales médicos y los secretarios abogados de las comisiones provinciales de valuación de incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo conformarán también las comisiones provinciales de valuación de invalidez del Sistema de Pensiones, sin perjuicio de que a partir de julio del 2012, puedan continuar integrando estas comisiones provinciales de valuación de invalidez.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.

Loja, a 8 de diciembre del 2011.

f.) Ramiro González Jaramillo, Presidente, Consejo Directivo.

f.) Ing. Felipe Pezo Zúñiga, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Abg. Luis Idrovo Espinoza, Miembro, Consejo Directivo.

f.) Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa, Director General IESS, subrogante.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 2 y el 8 de diciembre del 2011.

f.) Dr. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f.) Dr. MSc. Patricio Arias Lara, Prosecretario, Consejo Directivo.- 13 de diciembre del 2011.

RAZÓN: La compulsa que antecede es fiel a su original.- Certifico.- f.) Dr. Ángel V. Rocha Romero, Secretario General del IESS.

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS

Considerando:

Que, en el marco de la reforma democrática establecida en la Constitución de la República, aprobada en referéndum en septiembre del 2008 y publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre del mismo año, se inicia la reconstrucción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar las normas al Estado constitucional de derecho y de justicia que a partir de ese momento se instaura en el país.

Dentro de este nuevo marco jurídico, la participación ciudadana se incorpora como un derecho que las ciudadanas y ciudadanos podemos ejercer en forma individual o colectiva, con capacidad para adoptar decisiones en los asuntos relativos a la planificación, presupuesto, control social y rendición de cuentas en las instituciones públicas y particularmente en los distintos niveles de gobierno, integrando al ciudadano en forma individual o participando en forma colectiva, en la toma de decisiones, la fiscalización, control y ejecución de las acciones en los asuntos públicos y privados, que lo afectan en lo político, económico, social y ambiental para permitirle su pleno desarrollo como ser humano y el de la comunidad en que se desenvuelve.

El reconocimiento de la participación ciudadana como un derecho, implica la obligación del Estado y sus instituciones de garantizar su pleno ejercicio sin más

limitaciones que las impuestas en la Constitución y la ley, lo que para efectos de su organización y sistematización se hace necesario dictar normas locales aplicadas a la realidad cantonal a fin de que además de los ciudadanos y ciudadanas interesados, participen en forma protagónica en las organizaciones sociales existentes y se promueva su óptima organización.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una función del órgano normativo seccional, el sistema de participación ciudadana y control social, a través de instancias de participación como mecanismos en los cuales su eficacia depende en buena medida de la voluntad política de las instituciones y de la eficacia a partir de la obtención de resultados favorables que sus pobladores perciban como convenientes al interés público, en cuyo propósito está empeñado el gobierno local.

De allí la importancia de la participación ciudadana, pues hace referencia al conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al que hacer político, basada en mecanismos para que la ciudadanía tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la Administración Pública o de un partido o movimiento político;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva que *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.*

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República dice: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y*

representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1.- Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social. 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía”;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De Participación Ciudadana y Control Social y control social”;*

Que, el artículo 54 el literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de: *“Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal”;*

Que, el primer inciso del artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias...”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 13 determina que *“El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo del Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

“LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS”.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

FINALIDAD, ÁMBITO Y OBJETIVOS DE SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 1.- Finalidad.- La presente ordenanza tiene como finalidad promover, conformar y normar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente ordenanza es en todo el territorio del cantón Arenillas, regulando las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social; y, garantizando la participación democrática de sus ciudadanos y ciudadanas conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 3.- Objetivos del Sistema de Participación.- El Sistema de Participación se encuentra orientado a la participación individual y colectiva de los ciudadanos y las ciudadanas, que en forma protagónica tienen derecho a participar en las decisiones del Concejo Municipal, conforme a los principios, normas constitucionales y legales sobre la materia y que en esta ordenanza se establezcan, para la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones para elaborar los planes de desarrollo local, de las políticas públicas municipales, y de los principales ejes de la acción municipal;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;
- c) Fortalecer la construcción de presupuestos participativos de los gobiernos que guardarán relación directa y obligatoria con el Plan de Desarrollo Cantonal y con las prioridades de inversión previamente acordadas;
- d) Participar en la definición de políticas públicas;
- e) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario;
- f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

g) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales; y,

h) Impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa.

TÍTULO II

DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO PARA SER MIEMBRO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 4.- Conformación del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana.- El Sistema Cantonal de Participación Ciudadana estará integrado por:

- a) **Autoridades electas del cantón:** Alcaldes, concejales municipales, presidentes de juntas parroquiales, vocales de las juntas parroquiales;
- b) **Representantes del régimen dependiente presentes en el cantón:** Representantes de las unidades desconcentradas de los ministerios o secretarías del Gobierno Central; y,
- c) **Representantes de la sociedad en el ámbito cantonal:** Los representantes de las instancias o mecanismos de participación ciudadana y control social, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

CAPÍTULO II

DE LAS INSTANCIAS DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 5.- Instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana (SCPC) y Control Social.- Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes:

- Espacios de diálogo y coordinación.
- Asamblea Cantonal.
- Consejo Cantonal de Planificación.
- Mecanismo silla vacía.
- Mecanismo rendición de cuentas.
- Veedurías ciudadanas.
- Otros mecanismos de participación ciudadana y control social.

Sección Primera

Espacios de diálogo y coordinación

Art. 6.- Los espacios de diálogo y coordinación son mecanismos que permiten que las autoridades locales, los delegados del régimen dependiente y los representantes de las organizaciones sociales, y de la cooperación nacional e internacional, identificados y registrados en el Sistema Municipal de Organizaciones del cantón, se encuentren para analizar la situación de los sistemas del Régimen de Desarrollo que corresponda, para a su vez elaborar una propuesta sobre la base de las prioridades de la población y las oportunidades del territorio, priorizando las intervenciones públicas según sus mandatos, objetivos y experiencia.

Art. 7.- Los espacios de diálogo y coordinación funcionarán sobre la base del diálogo, entendido este como un proceso que permite que las personas se reúnan para construir confianza y entendimiento mutuo sobre los problemas que les aqueja, sobre las prioridades de su desarrollo, sobre la búsqueda de soluciones duraderas y sobre el diseño de un horizonte que guíe su accionar.

Art. 8.- Los espacios de diálogo y coordinación deben elegir de una terna de candidatos propuesta entre los asistentes que participen formalmente en la sesión de la Asamblea Cantonal, a una persona que presida las discusiones del sistema del Régimen de Desarrollo que corresponda, las personas que mocionen las candidaturas deberán expresar las razones que motivan la nominación; también se designará a una persona para que actúe como Secretario ad-hoc para que registre las discusiones, acuerdos y compile la información que sirva de base para las deliberaciones.

La terna de candidatos en los espacios de diálogo y coordinación que representen cada sistema participativo, deberán observar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, procurando una representación de organizaciones sociales, especialmente de inclusión y de paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones.

El delegado/a al sistema de participación procederá a elaborar el acta en la que conste la nómina de los asistentes, fecha, hora, lugar y los resultados de la elección. Esta deberá estar suscrita por las personas que asistan a la discusión. Las personas electas y sus respectivos suplentes, estarán en funciones por el período de un año, con la posibilidad de ser reelectos únicamente por un período adicional.

El delegado/a al sistema de participación dará lectura de las organizaciones y sus representantes registrados en la base de datos que han sido acreditados a participar en el sistema. El delegado/a municipal al sistema procederá a la elaboración del acta de instalación del espacio de diálogo y a la suscripción de la misma por parte de los participantes, recogiendo en la misma las observaciones o sugerencias realizadas.

Art. 9.- Los espacios de diálogo y coordinación, a través de los presidentes de cada sistema de participación o sus respectivos suplentes debidamente acreditados, participarán en la Asamblea Cantonal y trasladarán las discusiones y decisiones de los sistemas participativos.

Los grupos de interés conformados en cada sistema participativo, prepararán insumos debidamente documentados que servirán para conocimiento de la Asamblea Cantonal en los temas que se trasladen a esta.

Art. 10.- Los técnicos/as municipales se encargarán de conducir el debate y la discusión para la elaboración del diagnóstico que integre los diagnósticos trabajados en cada sistema del Régimen de Desarrollo que corresponda. El diagnóstico integrado se presentará en la Asamblea Cantonal cuando esta sea convocada por el Alcalde para la elaboración del Plan de Desarrollo.

Sección Segunda

De la Asamblea Cantonal

Art. 11.- Creación de la Asamblea Cantonal.- Se crea la Asamblea Cantonal como máxima instancia de deliberación, de decisión e interlocución para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, la gestión territorial.

Art. 12.- Integración.- La Asamblea Cantonal estará integrada por:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa del cantón;
- b) La Concejala o Concejal que presida la Comisión de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o su delegado(a);
- c) Un o una representante del nivel de los gobiernos de las parroquiales rurales del cantón;
- d) La o el servidor público a cargo de la Dirección de Planificación de la Municipalidad;
- e) Un o una delegado(a) que represente a las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el cantón; y,
- f) Los representantes de los espacios de diálogo y coordinación, uno por cada uno de los sistemas del régimen de desarrollo, o en ausencia de estos sus respectivos suplentes, elegidos por los espacios de diálogo y coordinación para que participen en la Asamblea Cantonal.

Art. 13.- El Alcalde o la Alcaldesa del cantón será la máxima autoridad de la Asamblea Cantonal, quien la presidirá, y será responsable de velar por el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea Cantonal, que será un espacio para la deliberación pública entre ciudadanas y ciudadanos, para de esta forma, incidir de manera informada en el ciclo de las políticas públicas, la prestación de los servicios y, en general, la gestión pública; su voto será dirimente.

Art. 14.- Funciones y atribuciones.- La Asamblea Cantonal tiene como funciones y atribuciones:

- Elaborar planes y políticas cantonales.
- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- Fortalecer la construcción de presupuestos participativos.
- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
- Elegir a los tres representantes al Concejo Cantonal de Planificación que a su vez representen a los siguientes sectores: uno de la sociedad civil organizada (Ong's, comités barriales o pro-mejoras, etc.); uno del sector productivo (comercios, empresas, negocios, etc.); y, uno de las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el cantón Arenillas (salud, educación, MAGAP, Registro Civil, Jefatura Política, etc.) que representen a la sociedad civil.
- Elegir a los representantes de los consejos sectoriales (salud, niñez-adolescencia, seguridad) que representen a la sociedad civil.
- Registrar y acreditar a las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en la silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal.

Art. 15.- Deberes de los integrantes de la Asamblea Cantonal.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal tendrán el deber de representar los intereses generales de la comunidad local, sin politizar su accionar e informar a sus representados en las reuniones, sobre las decisiones adoptadas, y consultarán sobre sus futuras intervenciones en los temas a tratarse.

Las decisiones adoptadas democráticamente por la mayoría de sus integrantes serán respetadas y acatadas por todos sus integrantes.

Art. 16.- Sede y convocatoria.- La Asamblea Cantonal tendrá su sede en la cabecera cantonal y se la realizará de manera pública en cualquier parte de la circunscripción territorial del cantón, definida previamente en la convocatoria realizada por el Alcalde cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades garantizando la participación ciudadana; en ningún caso la asamblea podrá reunirse menos de tres veces en el año.

Art. 17.- Del funcionamiento de la Asamblea Cantonal.- Los integrantes de la Asamblea Cantonal, asistirán a las convocatorias de la máxima autoridad de la Asamblea Cantonal, en las que se señalará lugar, día, hora y orden del día.

El Alcalde o la Alcaldesa como máxima autoridad nombrará un Secretario(a) ad-hoc para las sesiones de la Asamblea Cantonal. Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 18.- Quórum.- El quórum necesario para que se reúna la Asamblea Cantonal, será con la mitad más uno de los integrantes legal y debidamente acreditados.

Art. 19.- Orden del día.- Una vez instalada la sesión de la Asamblea con el quórum establecido, el Secretario(a) ad-hoc dará lectura al orden del día, que podrá ser modificado por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea. Una vez aprobado el orden del día, este no podrá ser modificado.

Si en una sesión no se agotare el debate de todos los temas del orden del día, los no tratados serán abordados en la sesión o sesiones inmediatamente posteriores hasta dar por terminado el orden del día aprobado, sin poder exceder de dos sesiones.

Art. 20.- Del tratamiento de los temas.- El Alcalde como máxima autoridad instalará la Asamblea y conducirá las discusiones (de acuerdo al orden del día), para lo cual otorgará la palabra a las y los miembros de la Asamblea Cantonal en el orden en que estos la pidieren, con una intervención de hasta cinco minutos, pudiendo el Presidente de la Asamblea cortar la palabra si la intervención de la o el miembro de la Asamblea no se ajusta al tema de discusión o si se extendiera en su intervención del tiempo que se le hubiera concedido para la misma.

Las y los miembros titulares tendrán voz y voto en los temas tratados, así como sus respectivos suplentes, cuando actúen en reemplazo de los titulares en la Asamblea Cantonal.

El Presidente de la asamblea podrá suspender la discusión o dar por terminado si considera que el tema ha sido suficientemente discutido. De requerirlo, podrá someter a votación para proceder al escrutinio de los votos que estén a favor o en contra del tema en discusión.

Los integrantes de la Asamblea Cantonal no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones de la misma.

Art. 21.- Votación.- En lo posible las decisiones se adoptarán por consenso, de no ser posible se requerirá el voto conforme de mayoría simple.

Sólo las o los miembros de la Asamblea Cantonal o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto en los temas a tratarse.

Art. 22.- Las actas serán de tipo resolutive, y se aprobarán en la siguiente sesión, después de la verificación del quórum.

Es responsabilidad de la Presidencia la verificación de la ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea Cantonal, de cuyo cumplimiento informará a los miembros de la misma.

Art. 23.- De la participación de los funcionarios y técnicos municipales.- De considerarlo necesario el Alcalde o Alcaldesa dispondrá que los directores, Procurador Síndico, asesores y otros funcionarios municipales participen en la Asamblea Cantonal; en el Concejo Cantonal de Planificación y en los espacios de diálogo y concertación, a fin de orientar el análisis y discusión en forma técnica o jurídica, para dar informes o explicar lo que las ciudadanas y ciudadanos requieran, participarán con voz pero sin derecho a voto.

Art. 24.- Comisiones.- Con el propósito de estudiar, verificar, evaluar, realizar seguimiento o emitir informes técnicos, la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social podrá designar comisiones permanentes o especiales conformadas por máximo cinco integrantes que incluirá un representante del Gobierno Municipal.

Sección Tercera

Del Concejo Cantonal de Planificación

Art. 25.- Creación del Concejo Cantonal de Planificación.- Se crea el Concejo Cantonal de Planificación, como una instancia encargada de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 26. Integración.- El Concejo Cantonal de Planificación estará integrado por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del cantón;
- b) La Concejala o Concejal que presida la Comisión de Planificación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o su delegado(a);
- c) La o el servidor público a cargo de la Dirección de Planificación de la Municipalidad (Sistema participativo de política institucional);
- d) Tres funcionarios(as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con experiencia en cada uno de los sistemas participativos de desarrollo (económico; socio-cultural; ambiental) designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;
- e) Tres representantes electos por la Asamblea Cantonal del Sistema de Participación Ciudadana debidamente acreditados; y,
- f) Un o una representante del nivel de los gobiernos de las parroquias rurales del cantón.

Art. 27.- Funciones.- Son funciones del Concejo Cantonal de Planificación las siguientes:

- Participar en el proceso de formulación de sus planes.
- Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.
- Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.
- Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos.
- Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal.
- Impulsar la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de ser el caso, luego del análisis del informe de seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo.
- Delegar la representación técnica ante la Asamblea Cantonal.

Art. 28.- Sesiones del Concejo Cantonal de Planificación.- Las sesiones del Concejo Cantonal de Planificación, serán convocadas y presididas por el Alcalde o Alcaldesa del cantón y funcionarán conforme al procedimiento previsto en esta ordenanza para la Asamblea Cantonal, en lo que corresponda. La máxima autoridad del ejecutivo local, presidirá el Concejo Cantonal de Planificación y tendrá voto dirimente.

Los integrantes del Concejo Cantonal de Planificación no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo.

Sección Cuarta

De la silla vacía

Art. 29.- La silla vacía es un mecanismo de participación en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados, que tiene como propósito la participación de una o un representante de la ciudadanía en forma individual o colectiva, representantes de la Asamblea Cantonal, del Consejo Cantonal de Planificación, de los espacios de diálogo y coordinación; y de otras formas de organización ciudadana establecidas como mecanismos de participación, que en función de los temas a tratarse, han cumplido con los requisitos para ser registrados por la Secretaría General del Concejo Municipal para participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general en las sesiones del Concejo Municipal.

Art. 30.- Procedimiento para la participación en la silla vacía.- Cualquier ciudadana o ciudadano que desee ocupar la silla vacía y que hubiere cumplido con los requisitos previos a su participación en la silla vacía, deberá ser registrado y acreditado con un oficio debidamente notificado, relativo a su participación, otorgado por el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal para intervenir en la sesión del Concejo Municipal, en la cual se debatirá dentro del orden del día o en punto varios el tema planteado por el solicitante.

Las interesadas o los interesados hasta con ocho (8) días antes de la respectiva sesión del Concejo Municipal, deberán expresar por escrito y en forma motivada, tal como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, su interés para ocupar la “*Silla Vacía*” en la sesión respectiva del Concejo Municipal. En la solicitud deberán constar sus nombres y apellidos, copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizados, dirección domiciliaria, certificado de no adeudar a la Municipalidad, acreditar mediante carta certificada la vocería de la organización ciudadana a la que representará, si este fuera el caso, y demás generales de ley, la debida argumentación de las razones de su interés o de la comunidad a la que representa en este mecanismo de participación ciudadana.

El Secretario o Secretaria General del respectivo Concejo Municipal, remitirá la nómina de delegados acreditados a ocupar la silla vacía a los miembros del Concejo Municipal, especificando los ámbitos de su conocimiento y experticia, para lo cual adjuntará hojas de vida debidamente sustentadas de las personas acreditadas. En el proceso de acreditación para participar en la silla vacía de una sesión del Concejo Municipal, se deberán considerar los principios de interculturalidad, generación, autonomía, inclusión y de paridad de género que promueva la participación de hombres y mujeres proporcionalmente en tales designaciones, alternabilidad para evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen este espacio, así como también la prevalencia del interés público sobre el interés particular en los temas a tratar dentro de un proceso de toma de decisiones deliberativo que utiliza un mecanismo de democracia participativa y que alimenta la democracia representativa en asuntos de interés general, ya que en los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados por el Concejo Municipal, estos tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.

Art. 31.- Son personas hábiles para participar en la silla vacía todos los ciudadanos y las ciudadanas que residan dentro del territorio cantonal, bien por sí mismo o representando a un conglomerado ya sean estas, de nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos, montubios, campesinos y demás formas de organización lícita que puedan promover libremente; las y los ciudadanos en el marco de uso de sus derechos constitucionales, y que deseen intervenir en la toma de decisiones.

No podrán participar en la silla vacía quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los dignatarios municipales o que tengan litigios contra la Municipalidad.

Art. 32.- Si el solicitante o la solicitante a ocupar la silla vacía no cumplieren con los requisitos para participar a través de este mecanismo en la sesión del Concejo Municipal, el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal le notificará y establecerá por escrito claramente la causa o las razones por las cuales el solicitante no podrá participar de la sesión a través de este mecanismo.

El ciudadano o ciudadana que no fuere aceptado, podrá impugnar la negativa a participar en la sesión del Concejo Municipal, y justificar su participación en la silla vacía, para lo cual ofrecerá documentación adicional, a fin de que el Concejo Municipal revise y reconsidere su participación y acreditación para intervenir en la sesión del Concejo.

Art. 33.- Una vez que el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal ha revisado que el solicitante a ocupar la silla vacía cumple con los requisitos para su participación en la sesión del Concejo a través de este mecanismo, se procederá a notificar mediante un oficio a la persona o representante de la organización, sobre su acreditación, según sea el tema a tratarse, con un lapso de tiempo de hasta veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática materia de discusión y aprobación, haciendo uso del mecanismo silla vacía.

Art. 34.- Si se presentaren más de un pedido de participación sobre un mismo tema en la sesión del Concejo Municipal, el funcionario o funcionaria que ejerza la Secretaría General del Concejo, convocará a los solicitantes a fin de que estos se pongan de acuerdo sobre la única persona que los representará en la silla vacía durante la sesión del Concejo; de haber aceptación unánime se podrá recurrir al sorteo; caso contrario, todos los inscritos podrán exponer sus puntos de vista, pero no podrán ejercer el derecho al voto.

Art. 35.- La ciudadana o el ciudadano participarán durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual se inscribió y deberá dar paso a otra persona inscrita para el siguiente tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión del Concejo que como señala la Constitución de la República es pública.

Art. 36.- Quien participe en la silla vacía no podrá referirse a otros temas que no sea aquel para el cual fue inscrito y debidamente acreditado, por tanto no podrá desviar su ponencia con asuntos de índole política, religiosa o con afirmaciones o presunciones afrentosas o injurias que puedan afectar la honra del Alcalde, las concejales y concejales, de los servidores municipales o de otras funcionarios públicos, ni de ninguna ciudadana o ciudadano. De incurrir en tal actitud, el Alcalde por propia iniciativa o a pedido de un Concejal o Concejala podrá llamarle al orden o suspenderle definitivamente el uso de la palabra.

Art. 37.- El Secretario(a) del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas debidamente acreditadas por la Asamblea Cantonal y notificadas por el Concejo Municipal, con determinación de quienes participen y de quienes no lo hicieren ya por inasistencia o por acuerdos.

Este registro será enviado semestralmente a la autoridad electoral de la jurisdicción, así como al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 38.- Las personas que ocupen la silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación en las sesiones del Concejo Municipal, y participarán con voz y voto en las mismas, siendo responsables administrativa, civil y penalmente por las decisiones adoptadas con su participación.

Sección Quinta

De la rendición de cuentas

Art. 39.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades, funcionarios y funcionarias que se encuentran obligados a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, como es el caso de la gestión pública municipal.

Art. 40.- Las autoridades electas están obligadas a rendir cuentas ante la ciudadanía, al menos una vez al año y al final de la gestión.

Art. 41.- La rendición de cuentas de las autoridades electas se realizará en concordancia con sus funciones del Ejecutivo y Legislativo respectivamente, en función de:

- Planes de desarrollo y ordenamiento territorial, y sus respectivos programas y proyectos.
- Plan de inversión plurianual (cuatro años), Plan operativo anual (presupuesto participativo) o presupuesto general.
- Plan o planes de trabajo formalmente planteados y protocolizados ante el Consejo Electoral antes de la campaña electoral para el ejercicio de sus funciones cuando fueren electos, con base en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

Art. 42.- La rendición de cuentas de las autoridades cantonales del Ejecutivo y/o Legislativo es parte de un proceso sistemático de presentación de la información a la ciudadanía, sobre su gestión administrativa, teniendo a su alcance las siguientes modalidades:

- Ante la Asamblea Cantonal.
- Síntesis informativas de lo programado en los planes y lo realizado, para lo cual se utilizarán los medios masivos (revistas, informes impresos, trípticos, ruedas de prensa, boletines de prensa, espacios contratados en radio o televisión), medios directos (Asambleas cantonales, parroquiales, barriales, talleres, reuniones, foros), medios personalizados (cartas, correos electrónicos, portal electrónico del Municipio) y otros medios alternativos.
- Síntesis informativa del presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado, claramente diferenciado por territorios (barrios, comunidades, juntas parroquiales),

temas (infraestructura, equipamiento, servicios), grupos de atención prioritaria (mujeres, población afroecuatoriana, montubia, indígena, juvenil, adultos mayores, personas con discapacidad, niñez y adolescencia).

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas brindará las facilidades y recursos necesarios para la implementación de la o las modalidades señaladas, con el fin de difundir y transparentar adecuadamente la información.

Sección Sexta

De las veedurías

Art. 43.- Las veedurías son mecanismos de control social de la gestión de lo público y seguimiento de actividades de las dignidades electas y designadas por la ciudadanía y organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Art. 44.- De la creación de los comités de veeduría ciudadana.- Se crean los comités de veeduría ciudadana como mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos ejercerán el derecho constitucional de controlar objetiva e imparcialmente la administración y gestión, previniendo, identificando y/o denunciando irregularidades en el manejo de la gestión y administración del Gobierno Municipal del Cantón Arenillas.

Art. 45.- Atribuciones de los comités de veeduría ciudadana.- Los comités de veeduría ciudadana conformados para realizar el control social de la actividad municipal tendrán las siguientes atribuciones en el marco del objeto de su conformación:

- Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad por medio del órgano regular institucional respectivo para cualquier funcionario municipal o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de la veeduría, así como a interventores, fiscalizadores, auditores, autoridades contratantes y a aquellas personas que tuvieran alguna vinculación con el cumplimiento de los respectivos programas, contratos, proyectos o actividades.
- Ejercer su función en la Municipalidad, sus dependencias u organismos adscritos y sobre particulares que tengan vínculo con la Municipalidad en la ejecución de un plan, programa, proyecto, contrato de prestación de un servicio público o actividad.
- Vigilar los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público municipal, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, actividades, recursos presupuestarios asignados, metas operativas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los planes de acción y cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.

- Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Evaluar las obras físicas, los servicios públicos, productos y resultados en los impactos o afectación a la calidad de vida.
- Conocer los procesos que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato o actividad objeto de control.
- Aportar con sus conocimientos, experiencias y criterios para el correcto desarrollo del proceso, plan, programa, actividad, proyecto, etc. objeto de la veeduría.
- Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia del proceso, proyecto, programa, política o actividad antes, durante y después de su ejecución.
- Vigilar que los procesos de selección, concursos públicos de oposición y méritos, contratación, designación de autoridades, conformación de comisiones ciudadanas de selección, evaluación, etc., se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Concejo Municipal las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas municipales.

Art. 46.- En aquello que no se encuentre normado en la presente ordenanza, los comités de veeduría ciudadana, en lo que corresponda, se sujetarán a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

Art. 47.- Para que las veedurías ciudadanas puedan ejercer las funciones y atribuciones dadas a ellas por virtud de las normas mencionadas y por esta ordenanza, estas deben estar registradas y acreditadas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 48.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas, a través de su Alcalde o Alcaldesa, realizará las convocatorias para la conformación de los respectivos comités de veeduría ciudadana para los casos que la normativa nacional vigente así lo determine. No obstante, siempre existirá por lo menos un Comité de Veeduría Ciudadana para realizar la vigilancia y el control de la actividad general de la Municipalidad y de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Arenillas.

Art. 49.- Difusión de resultados.- El, los, la o las veedores/as ciudadanos/as en forma previa a difundir los resultados de la veeduría pondrán en conocimiento de las autoridades respectivas sus resultados preliminares a fin

de que aporten documentos aclaratorios o efectúen observaciones fundadas que contribuyan a aclarar sus puntos de vista a fin de que los criterios de la veeduría no afecten el derecho a la honra y a la dignidad o contengan afirmaciones falsas.

Art. 50.- De las facilidades que prestará la Municipalidad del Cantón Arenillas.- Todos los funcionarios municipales, especialmente las autoridades electas o nombradas deberán facilitar toda la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas. Esta información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo Comité de Veeduría Ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días.

En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los funcionarios involucrados en dicha omisión estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional o municipal vigentes.

Art. 51.- Los veedores ciudadanos no tendrán derecho a remuneraciones, dietas u otros emolumentos, son servicios ciudadanos y deberán ser previamente calificados. No podrán ser veedores quienes tengan interés particular, conflictos de orden político electorales con los dignatarios municipales o que tengan litigios contra la Municipalidad.

TÍTULO III

OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 52.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el Concejo Municipal, sus comisiones o ante el Alcalde con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

Art. 53.- Convocatoria.- El Concejo Municipal, sus comisiones o el Alcalde, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite.

El Concejo Municipal podrá recibir a las y los ciudadanos en audiencia pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes, salvo cuando existan los suficientes elementos de juicio, en cuyo caso se procederá a modificar el orden del día al momento de iniciar la sesión y adoptará la decisión suficiente y adecuadamente motivada.

Art. 54.- Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local, cuando a las personas directamente interesadas.

CAPÍTULO II

DE LOS CABILDOS POPULARES

Art. 55.- Se denomina Cabildo Popular a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local. Por su carácter consultivo, el Cabildo Popular no podrá adoptar decisiones.

Este Cabildo Popular tendrá únicamente el carácter consultivo, no obstante el Gobierno Municipal tendrá la obligación de valorar y estudiar los aportes que con respecto al tema planteado hayan realizado los asistentes.

Art. 56.- Convocatoria.- La convocatoria de los cabildos populares, deberá efectuarla el Concejo Municipal y será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a aplicar, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuare el Cabildo Abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del Cabildo Abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, aprobada la presente ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas, dispondrá que se adecúe el espacio físico apropiado para facilitar que las ciudadanas y ciudadanos puedan concurrir a las sesiones de la Asamblea Cantonal y del Concejo Cantonal de Planificación, así como, para implementar el pleno ejercicio de los demás mecanismos de participación establecidos en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- A través de la prensa de mayor circulación en el cantón Arenillas y de las emisoras con sintonía local, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, la Municipalidad convocará a los representantes de las entidades dependientes y de las organizaciones sociales, gremiales, étnicas, culturales, de género, generación y otras del ámbito cantonal, para que inscriban a sus entidades u organizaciones en los respectivos sistemas de participación ciudadana determinados en la presente ordenanza.

TERCERA.- Sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial de la presente ordenanza, para su plena vigencia, durante los treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Concejo Municipal, se deberán haber integrado y encontrarse en funcionamiento los mecanismos e instancias del Sistema de Participación Ciudadana establecidos en el presente instrumento. Por tanto los

representantes de la Asamblea Cantonal, Concejo Cantonal de Planificación, y los demás mecanismos de participación deberán encontrarse debidamente acreditados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal del Cantón Arenillas, a los 30 días del mes de noviembre del 2011.

f.) Prof. Franklin Jiménez Castillo, Alcalde Municipal.

f.) Lcdo. Egidio Celi Espinoza, Secretario del Concejo.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARENILLAS.

Certifica:

Que, la Ordenanza municipal que conforma y regula el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arenillas fue discutida y aprobada en sesión extraordinaria del 23 de noviembre y sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del 2011.

Arenillas, diciembre 5 del 2011.

f.) Lcdo. Egidio Celi Espinoza, Secretario del Concejo.

ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN ARENILLAS.

Prof. Franklin Jiménez Castillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Arenillas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" declara sancionada la ordenanza que antecede, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes.- PUBLÍQUESE.

Arenillas, diciembre 5 del 2011.

f.) Prof. Franklin Jiménez Castillo, Alcalde del cantón Arenillas.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARENILLAS.

CERTIFICA:

Que, el señor Alcalde del cantón Arenillas, sancionó la ordenanza que antecede el día 5 de diciembre del 2011.

Arenillas, diciembre 5 del 2011.

f.) Lcdo. Egidio Celi Espinoza, Secretario del Concejo.

N° 06-2011

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE LA TRONCAL****Considerando:**

Que nuestra Constitución de la República en su artículo 264, numeral 5, señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, tasas y contribución especial de mejoras;

Que nuestra Constitución de la República en su artículo 300 establece los principios del régimen tributario entre los que tenemos el de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 301 de nuestra Constitución de la República, implícitamente recoge el principio de reserva normativa cuando manifiesta: "...Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.";

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su letra e), entre otras competencias exclusivas otorgadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece el de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su letra c), establece entre otras atribuciones del Concejo Cantonal el de crear, modificar, exonerar o extinguir tasa y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 60, letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye entre otras atribuciones del Alcalde, el de presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe como ingresos propios de los gobiernos autónomos descentralizados entre otros los que provienen del cobro de la contribución especial de mejoras generales o específicas, además establece los principios de aplicación tributaria;

Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos municipales podrán crear, modificar, exonerar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecute dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción;

Que el artículo 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal c), prescribe que son fuentes de la obligación tributaria municipal, las ordenanzas que dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley;

Que los artículos 569 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, regulan la contribución especial de mejoras de los gobiernos municipales; y,

En uso de las competencias y facultades establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expede:

“LA ORDENANZA PARA LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, POR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN, ASFALTO, ADOQUINAMIENTO, ACERAS, BORDILLOS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALUMBRADO PÚBLICO EJECUTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN CANTONAL DE LA TRONCAL.”

Artículo 1.- Principios.- La presente ordenanza se sustenta en los principios del régimen tributario para su aplicación, así tenemos el de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Artículo 2.- Objeto.- El objeto de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública ejecutadas por la Municipalidad o sus empresas públicas.

Artículo 3.- Ámbito.- Las disposiciones de la presente ordenanza serán de aplicación obligatoria en la jurisdicción cantonal de La Troncal, en donde el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y sus empresas públicas ejecuten una obra dentro de sus competencias territoriales.

Artículo 4.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras.- Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza, se incluirán todas las propiedades beneficiadas.

Artículo 5.- Hecho generador.- El hecho generador del tributo es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública, ejecutadas por el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal o sus empresas públicas.

Artículo 6.- Determinación presuntiva.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de

beneficio o influencia determinada por la Dirección de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

Artículo 7.- Sujeto activo del tributo.- El sujeto activo de la contribución especial de mejoras es el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y/o la empresa municipal, en cuya jurisdicción se ejecute la obra.

Artículo 8.- Sujetos pasivos del tributo.- Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas por la presente ordenanza, las personas naturales y/o jurídicas propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública municipal o de sus empresas públicas.

Artículo 9.- Carácter real de la contribución especial de mejoras.- Las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza tienen el carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responden con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de la obra.

Artículo 10.- Base del tributo.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en la presente ordenanza.

Artículo 11.- Recaudación de la contribución especial de mejoras a favor de sus empresas.- El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal suscribirá con sus empresas municipales convenios para recaudar los valores que por concepto de contribución especial de mejoras les corresponda por las obras ejecutadas, de acuerdo con las regulaciones de la presente ordenanza, lo que dará derecho a la Municipalidad de beneficiarse de hasta con el diez por ciento de lo recaudado, según se estipule en el convenio respectivo.

Artículo 12.- Cogestión con la comunidad en la ejecución de obras.- En los casos de convenios de ejecución de obras suscritos entre el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Tropical y/o sus empresas municipales con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial de mejoras.

Cuando el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y/o sus empresas municipales desarrollen proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, estas no pagarán contribución de mejoras.

Artículo 13.- Subsidios solidarios cruzados.- En los servicios básicos atribuibles al cobro de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza, deberá aplicarse un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos, cuya determinación corresponderá al Director Financiero Municipal y/o al funcionario de las empresas municipales

que ejerza estas funciones de conformidad con el orgánico funcional. Determinación que lo harán previo informe técnico del Director de Planificación Municipal y/o quienes ejerzan estas funciones en las empresas públicas municipales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 569 y 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, corresponderá al señor Director Financiero como autoridad tributaria de la institución el de absorber con cargo al presupuesto de egresos el importe de las exoneraciones por razones de orden público, económico o social que se establecen en esta ordenanza. Así como también aplicará las disminuciones en el pago de la contribución especial de mejoras tomando en consideración la situación social y económica de los contribuyentes situados en las zonas urbano marginal del cantón La Troncal, disminución que no podrá exceder del 50% del valor del tributo. El sujeto pasivo justificará su situación económica y social en base a una declaración juramentada, cuyo patrimonio que no exceda de 50 remuneraciones básicas unificadas.

Artículo 14.- Determinación del costo de la obra.- Para determinar el costo de la obra se considerará lo siguiente:

1. El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma.
2. Pago de demolición y acarreo de escombros.
3. Valor del costo directo de la obra, sea esta ejecutada por contrato o por administración de la Municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierra, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfono, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato.
4. Valor de todas las indemnizaciones que se hubieren pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y,
6. El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se reembolsan mediante las contribuciones reguladas por la presente ordenanza.

Artículo 15.- Obras ejecutadas fuera de la jurisdicción municipal.- Las obras que se ejecuten bajo la modalidad de cogestión de obra, a través de convenios celebrados entre el Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal y/o sus empresas con otros gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno y/o sus empresas, y que dichas obras beneficien en forma directa e indudable a propiedades ubicadas fuera de su jurisdicción municipal podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. En el convenio de cogestión de obras se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas, el costo de las obras, así como también el porcentaje en la participación del cobro de las contribuciones especiales de mejoras.

Artículo 16.- Subdivisión de débitos por contribución especial de mejoras.- En caso de fraccionamiento de propiedades por división y/o partición entre copropietarios o coherederos, y cuando estas propiedades mantengan débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza los propietarios y/o coherederos tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. En caso de no existir plano catastral, el propietario y/o coheredero deberá presentar un plano adecuado para solicitar la subdivisión del débito.

La solicitud de subdivisión del débito será presentado ante el señor Director Financiero de la entidad municipal y/o funcionario que ejerza estas funciones en las empresas públicas municipales, quién mediante resolución debidamente motivada concederá o no la mencionada subdivisión del débito.

Sin embargo, la Municipalidad o sus empresas públicas municipales podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios y/o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago.

Artículo 17.- Responsables como adquirente o sucesor.- En cuanto a la transmisión o transferencia de dominio de propiedades gravadas por las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico Tributario.

OBRAS Y SERVICIOS ATRIBUIBLES A LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Artículo 18- Las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza son las siguientes:

1. Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase.
2. Repavimentación urbana.
3. Aceras, bordillos y cerramientos.
4. Obras de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
5. Obras de alumbrado público.

6. Deseccación de pantanos, relleno de quebrada, obras para la protección y conservación de esteros.
7. Plazas, parques y jardines.
8. Otras obras que se determine por parte de la Municipalidad de La Troncal mediante ordenanza, antes o después de construidas.

FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo 19.- Para la determinación de la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda generada por las contribuciones especiales de mejoras se deberán observar los siguientes parámetros:

- a) KJ Tipos de Beneficios:
 - a.1.- Locales, cuando las obras causan beneficios directos a los propietarios frentistas.
 - a.2.- Sectoriales, las que causan beneficio a un sector de influencia debidamente delimitado.
 - a.3.- Globales, las que causan beneficios en general a los inmuebles ubicados en el área urbana del cantón La Troncal;
- b) Sectores o áreas de influencia.- Estos deberán ser correctamente definidos por el Director de Planificación Municipal, y servirán además de sustento para realizar el prorrateo para determinar el plazo en el que se cancelará la deuda generada por la contribución especial de mejoras; y,
- c) Los beneficios regulados en el presente artículo son excluyentes uno de otros.

Artículo 20.- Forma y plazo.- Las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza se cobrarán mediante cuotas anuales que vencerán luego de cada año de emitidos los títulos de crédito.

Las contribuciones especiales de mejoras podrán cobrarse también a medida que vayan terminándose las obras por tramos o partes.

El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta (10 años), como máximo, a excepción de aquel para el reembolso de las obras ejecutadas en sectores de la ciudad cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos, plazo que no será mayor a (15 años). En las obras construidas con financiamiento, la recaudación de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo.

Artículo 21.- Liquidación de la contribución especial de mejoras.- Dentro de los treinta días posteriores a las recepciones totales o parciales de las obras, la Dirección de Obras Públicas conjuntamente con el Jefe de Avalúos y Catastros Municipales, emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza por parte de la Dirección Financiera Municipal o dependencia de las empresas públicas

municipales que tengan estas funciones conforme a su orgánico funcional y la consecuente emisión de los títulos de créditos que contengan la liquidación tributaria dentro de los quince días siguientes de recibidos los informes y certificaciones.

El Director Financiero Municipal o el funcionario competente de las empresas públicas municipales coordinarán y vigilarán estas actuaciones.

La recaudación de este tributo estará a cargo del Tesorero Municipal.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE CADA OBRA ENTRE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 22.- Para determinar el valor de cada contribución especial de mejoras se debe considerar los diferentes costos directos para la ejecución de la obra.

En las vías locales los costos por pavimentación y repavimentación urbana, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinado y re adoquinado, asfaltado o cualquier otra forma reintervención constructiva en las calzadas, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;
- b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,
- c) La suma de las alícuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

Para calcular las alícuotas por frente y por avalúo se aplicarán las siguientes fórmulas:

ALÍCUOTA POR FRENTE.

CÁLCULO:

Coeficiente = metro del frente de predio beneficiado con la obra pública / sumatoria de predios de frente beneficiados con la obra pública.

Alícuota por frente = coeficiente x 40% del costo de la obra.

ALÍCUOTA POR AVALÚO.

CÁLCULO:

Coeficiente = avalúo del predio beneficiado / sumatoria de los avalúos de los predios beneficiados con la obra pública.

Alícuota por avalúo = coeficiente x 60% del costo de la obra.

La suma de la alícuota por frente y de la alícuota por avalúo del inmueble beneficiario de la obra dará como

resultado en valor total a cobrarse por contribución especial de mejoras, valor que será prorrateado para su cobro de acuerdo al número de años dependiendo del sector en que se encuentre, sea comercial, residencial, zona urbano marginal o zona de excepción.

Cuando se trate de las vías con calzadas mayores a ocho metros de ancho o en las vías troncales del transporte público, los costos correspondientes a la dimensión excedente o a costos por intervenciones adicionales necesarias para el servicio de transportación pública, según determine la Dirección de Planificación Municipal o los similares de la o las empresas públicas municipales se prorrateará a todos los predios de la ciudad en proporción al avalúo municipal.

En caso de lotes sin edificación o vacantes para efectos de calcular el sesenta por ciento sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinará de la siguiente manera:

1. Se establecerá un promedio mediano, cuya superficie del lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios del respectivo sector catastral.
2. Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.
3. El factor K, se multiplicará luego por el área de construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción del sector y que será igual a la mediana de los avalúos por metro cuadrado de construcción correspondiente a las edificaciones existentes en el sector, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.
4. Se consideran como vacantes para efectos de la aplicación de esta ordenanza, no solo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones precarias para usos distintos de los de la vivienda, o edificaciones inferiores a sesenta metros cuadrados, al igual que las edificaciones no autorizadas.

Se entenderá como obras de beneficio general las que correspondan al servicio público de transportación en sus líneas troncales.

La totalidad del costo por aceras y bordillos, aceras y cerramientos, será distribuido entre los propietarios en relación al frente del inmueble.

Para efectos del pago de la contribución especial de mejoras por parques, plazas y jardines, se tendrá en cuenta el beneficio sectorial o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación o sus similares de las empresas públicas municipales.

Artículo 23.- Zonificación para efectos de determinación y forma de cobro de las contribuciones especiales de mejoras reguladas por la presente ordenanza.- Para efectos del cobro de la contribución especial de mejoras se considera a la jurisdicción cantonal en las siguientes zonas:

1. Zona Comercial.
2. Zona Residencial.
3. Zona Urbano Marginal.
4. Zona de excepción.

Estas zonas están plenamente delimitadas en los planos que forman parte de esta ordenanza y que son elaborados por el Director de Planificación del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal.

En la zona comercial para efectos del cobro de la contribución especial de mejoras el valor total a cobrarse se prorrateará para cinco años;

En la zona residencial para efectos del cobro de la contribución especial de mejoras el valor total a cobrarse se prorrateará para diez años;

En la zona urbano marginal para efectos del cobro de la contribución especial de mejoras el valor total a cobrarse se prorrateará para quince años; y,

En la zona de excepción por estar constituida por industrias y empresas que tienen su actividad en la Jurisdicción Cantonal, para efectos del cobro de la contribución especial de mejoras el valor total a cobrarse se prorrateará para cinco años.

DE LAS RECLAMACIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 24.- En cuanto a los reclamos en la vía administrativa, así como los recursos planteados en la misma vía, su conocimiento, sustanciación y resolución, se lo hará observando lo dispuesto en el artículo 500 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación con lo prescrito en los artículos 115 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo 25.- Al ser el pago de la contribución especial de mejoras exigible, incluso, por la vía coactiva, este procedimiento se ejecutará observando lo dispuesto en los artículos 350, 351, 352 y 353 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como las normas del Código Orgánico Tributario y supletoriamente las del Código de Procedimiento Civil.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente ordenanza será aplicable a todas las obras que se encuentren terminadas y cuyas liquidaciones para el pago de la contribución especial de mejoras se encuentren pendientes.

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, a los once días del mes de agosto del año dos mil once.

f.) Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria del Concejo.

La Troncal, agosto 16 del 2011; a las 08h30.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.-

Certifico: Que la presente **Ordenanza para la determinación, recaudación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras de pavimentación, repavimentación, asfalto, adoquinamiento, aceras, bordillos, plazas, parques, jardines, construcción y ampliación de obras del sistema de agua potable y alumbrado público ejecutadas dentro de la jurisdicción cantonal de La Troncal** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas veintinueve de abril y once de agosto del año dos mil once, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria del Concejo.

La Troncal, agosto 24 del 2011; a las 13h20.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes la **Ordenanza para la determinación, recaudación y cobro de las contribuciones especiales de mejoras, por obras de pavimentación, repavimentación, asfalto, adoquinamiento, aceras, bordillos, plazas, parques, jardines, construcción y ampliación de obras del sistema de agua potable y alumbrado público ejecutadas dentro de la jurisdicción cantonal de La Troncal**, sígase el trámite pertinente.

Promúlguese y ejecútense.

f.) Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once, siendo las trece horas veinte minutos.- Lo certifico.

f.) Ab. Alexandra Torres Espinoza, Secretaria del Concejo.